



POLÍTICA CORPORATIVA DE DIVULGACIÓN Y DE OPERACIONES CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

1. PROPÓSITO DE ESTA POLÍTICA

El propósito de la presente Política de Declaración Corporativa y Operaciones con Información Privilegiada (la "**Política**") de Continental Gold Inc. ("**Continental**" o la "**Empresa**") es, a saber:

- (a) reforzar el compromiso de Continental de cumplir con sus responsabilidades continuas de declaración, tal y como se requiere bajo la Ley y Regulaciones para Valores Canadienses, y bajo las regulaciones bursátiles a las cuales se encuentran sujetos los títulos de la Empresa,
- (b) garantizar que todas las comunicaciones relacionadas con los asuntos y negocios de la Empresa hacia el público inversionista sean:
 - (i) informativas, puntuales, objetivas, imparciales, precisas, y
 - (ii) ampliamente diseminadas, en concordancia con todos los requerimientos legales y regulatorios que apliquen,
- (c) garantizar que la Empresa evite divulgar Información Sustancial (tal y como se define en el presente documento) de manera selectiva a cualquier persona que no se encuentre comprometida por obligaciones de confidencialidad,
- (d) garantizar el cumplimiento estricto de la prohibición del tráfico de información privilegiada (tal y como se define en el presente documento) por parte de toda persona enterada, y
- (e) garantizar que todas las personas para quienes aplique esta política entiendan su responsabilidad de proteger la confidencialidad de toda Información Sustancial Secreta (tal y como se define en el presente documento).

2. APLICABILIDAD DE LA POLÍTICA

La presente política aplica para todos los directores, funcionarios, empleados (tal y como se define a continuación), agentes, consultores y contratistas de la Empresa, así como también para aquellas personas autorizadas para hablar en nombre de la Empresa (cada uno de ellos considerada como "**Parte Responsable**"). Les corresponde a las Partes Responsables entender esta Política y cumplirla a cabalidad. En cuanto reciba la presente Política, se requiere que cada Parte Responsable complete el "Reconocimiento acerca de las Políticas Corporativas de Declaraciones y Operaciones con Información Privilegiada", adjunto al presente documento bajo el nombre "Cronograma A".

Esta Política cubre también cualquier divulgación presente en aquellos documentos presentados a mercados de valores aplicables, reguladores de títulos, cualquier divulgación financiera y no financiera (tales como análisis o deliberaciones de la gerencia, o declaraciones por escrito hechas en los reportes trimestrales y anuales de Continental), comunicados de prensa, cartas a accionistas, presentaciones por parte de la alta gerencia, e información contenida en la página web de la Empresa y en otros medios de comunicación electrónica. Cubre asimismo toda declaración verbal efectuada durante reuniones y durante conversaciones telefónicas con analistas o inversionistas, entrevistas con medios de comunicación, presentaciones, discursos, ruedas de prensa, teleconferencias, y webcasts (transmisiones vía web).

Para propósitos de claridad, el término "**Empleado de la Empresa**" incluye cualquier empleado permanente, bajo contrato, trasladado, o cualquier empleado temporal que se encuentre proporcionando servicios a la Empresa.

3. COMUNICACIÓN DE LA POLÍTICA

De vez en cuando se distribuirá una copia de la Política a las Partes Responsables, con el fin de garantizar que todos tengan conocimiento de la misma. La Política se encuentra disponible también en la página web de la Empresa. Se informará a las Partes Responsables cada vez que se efectúen cambios significativos en la Política. Se proporcionará una copia de la Política a aquellas nuevas personas desempeñándose como Partes Responsables, y se les informará acerca de su importancia.

4. ASUNTOS DE DIVULGACIÓN

(a) Información Material

La "**Información Material**" consiste tanto en "hechos materiales" como en "cambios materiales".

Un "**hecho material**" es aquel hecho que afecte, o que se espere razonablemente que afecte, el precio de mercado o el valor de los títulos de la Empresa, de manera significativa.

Un "**cambio material**" es aquel cambio en el negocio, las operaciones, o en el capital de la Empresa, que pueda tener un efecto significativo en el precio de mercado o valor de los títulos de la Empresa. Esto incluye la decisión de implementar dicho cambio si esta decisión es tomada por la Junta Directiva, o en su defecto, por aquellos miembros de la alta gerencia de la Empresa; en caso de que consideren probable que la Junta Directiva avale su decisión.

Algunos ejemplos de Información Material son:

- (i) cambios en la estructura corporativa, tales como cambios en la propiedad de las acciones que puedan tener un efecto en el control de la Empresa, reorganizaciones significativas, fusiones o unificaciones, ofertas públicas de adquisición, ofertas de adquisición de emisores, u ofertas de adquisición de partes que tengan información privilegiada;
- (ii) cambios en la estructura del capital, tales como los que suponen un acuerdo para una venta pública o privada de títulos adicionales, recompras planeadas o redención de títulos, la división planeada de acciones comunes, ofertas de garantías o derechos a comprar garantías, cualquier consolidación de acciones, intercambio de acciones o dividendos, cambios en el pago o políticas de dividendos de la Empresa, alguna posible pugna por la delegación del voto de los accionistas, modificaciones materiales a los derechos de propiedad de los propietarios de títulos valores;
- (iii) cambios en los resultados financieros tales como desviaciones en las circunstancias del capital, como lo pueden ser reducciones materiales en la liquidez, cancelaciones o depreciaciones importantes en los activos; cambios materiales en el valor o composición de los activos o propiedades minerales de la Empresa, cualquier cambio material en las políticas contables de la Empresa,
- (iv) cambios en los negocios y operaciones (tales como cualquier situación que afecte materialmente los recursos de la Empresa, productos o mercados), un cambio significativo en los planes de inversión de capital o en los objetivos corporativos, cualquier resultado de las exploraciones llevadas a cabo en alguna propiedad que sea material para la Empresa, el anuncio de los resultados de cualquier reporte técnico preparado en concordancia con el Instrumento Nacional 43-101, estudios de viabilidad, estudios de pre-viabilidad o reportes de evaluación que contengan Información Material técnica que no haya sido previamente divulgada, disputas laborales significativas o disputas con contratistas o proveedores importantes, cambios en la Junta Directiva (incluyendo un posible retiro del presidente de la Empresa, Director General, Director Ejecutivo, Director de Operaciones Financieras, o alguna persona en posiciones

equivalentes), cualquier comienzo o desarrollo de procedimientos legales sustanciales o de otros asuntos legales que tengan que ver con la Empresa, exoneraciones de ética corporativa o reglas de conducta para funcionarios, directores, y otros empleados clave, cualquier aviso de que ya no aplica la fiabilidad de alguna auditoría previa, supresión de algunos títulos de la Empresa, o bien su desplazamiento de un sistema de cotización o mercado a otro,

- (v) adquisiciones y disposiciones tales como adquisiciones significativas o disposición de activos, intereses de propiedades o de operaciones conjuntas, , adquisiciones de otras empresas (incluyendo ofertas públicas de adquisición o fusiones con otra Empresa), y
- (vi) cambios en condiciones crediticias, tales como el préstamo de cantidades de dinero importantes, y nuevos arreglos crediticios sustanciales.

(b) Comité de Divulgación

El Director Ejecutivo de la Empresa ("Director Ejecutivo"), Presidente, Director de Operaciones, Director Financiero ("Director de Operaciones Financieras"), Secretario Corporativo, y otras personas afines (nominados por el Comité de Gobernanza Corporativa, Nominaciones y Talento Humano) constituirán el "Comité de Declaraciones y Divulgaciones" de la Empresa. La constitución del Comité de Declaraciones y Divulgaciones podrá cambiar de vez en cuando. La Empresa informará a las Partes Responsables acerca de cualquiera de estos cambios.

(c) Responsabilidades del Comité de Declaraciones y Divulgaciones

El Comité de Declaraciones y Divulgaciones será responsable de:

- (i) evaluar la necesidad de hacer divulgaciones públicas,
- (ii) revisar y aprobar cada Documento (tal y como se define en la presente Política) antes de que sea Divulgado de Manera General (tal y como se define en el presente documento), con el fin de evaluar la calidad de las declaraciones allí contenidas, incluyendo el hecho de si el documento es preciso y completo en todo aspecto relevante;
- (iii) revisar y evaluar las guías y procedimientos a ser distribuidos entre la gerencia y cualquier otro personal de la Empresa designado para recopilar la información que vaya a ser declarada en los Documentos de Base (tal y como se define en el presente documento);
- (iv) establecer plazos para la preparación de Documentos de Base, las cuales incluirán fechas críticas y plazos durante el proceso de divulgación. Estas fechas tienen relación con la recepción de comentarios y la revisión de los mismos por el Comité de Declaraciones y Divulgaciones, así como también con la preparación de borradores y su circulación entre el personal correspondiente dentro de la Empresa, sus auditores independientes, y su presidente. Los plazos deberán permitir la elaboración de Borradores de Documentos para las personas anteriormente mencionadas, con antelación a la fecha límite de archivación, con el fin de permitirles revisar detalladamente el archivo y de hacer cualquier pregunta o comentario relacionados;
- (v) Determinar si:
 - la información constituye Información Material;
 - si alguna divulgación podría haber sido o haya sido efectuada de manera selectiva,
 - se haya dado una tergiversación.
- (vi) se hayan hecho alteraciones en la divulgación que hará parte de los Documentos de

Base o que serán publicados por la Empresa;

- (vii) a su discreción, llevar a cabo evaluaciones intermedias de los controles de la Empresa y de los procedimientos si se dieran cambios significativos en los requerimientos regulatorios de los títulos, en los Estándares de Reportes Financieros ("IFRS" por sus siglas en inglés) (u otros principios contables que apliquen), políticas reguladoras de carácter legal u otros, en los requerimientos bursátiles, o si consideraran dichas evaluaciones como pertinentes;
 - (viii) monitorear la efectividad y el cumplimiento de la presente Política y reportar la efectividad y aptitud de los controles y procedimientos propios de las divulgaciones, así como también la evaluación por parte del Comité de Declaraciones y Divulgaciones de la calidad de las divulgaciones, hechas en los Documentos, presentada ante el Comité de Gobernanza Corporativa, Nominaciones y Talento Humano;
 - (ix) revisar y reevaluar periódicamente la aptitud de la presente Política y, de ser necesario, recomendar cambios en la misma al Comité de Declaraciones y Divulgaciones; con el fin de cambiar requerimientos y mejores prácticas; y
 - (x) recopilar información que podría requerir reporte, divulgación, o comunicación a los funcionarios ejecutivos de la Empresa. Esto es con el fin de permitirle a la Empresa cumplir con sus responsabilidades de divulgación de manera oportuna.
- (d) **Representantes de Divulgación a los que se debe informar completamente acerca de Acontecimientos Corporativos**

Todas las Partes Responsables, bien sea directamente o a través de su supervisor inmediato, deberán mantener al Comité de Declaraciones y Divulgaciones al tanto de posibles acontecimientos sustanciales; con el fin de poder discutir y evaluar cualquier eventualidad que dé lugar a una responsabilidad de divulgación.

(e) **Procedimientos**

El Comité de Declaraciones y Divulgaciones establecerá procedimientos apropiados para asegurar el logro de sus objetivos.

5. **VOCEROS DESIGNADOS**

El Director General, el Presidente, y el Director de Operaciones Financieras se encuentran autorizados como voceros de la Empresa. Estos voceros pueden, de vez en cuando, designar a otros para que hablen en representación de la Empresa o para responder a consultas específicas que puedan tener la comunidad inversionista o los medios de comunicación. Asimismo, otros directores pueden discutir asuntos de interés para nuestros accionistas con algunos otros accionistas relevantes de vez en cuando, previa consulta con el Director General. La Empresa también ha autorizado un grupo de personas que podrán comunicarse con los medios de comunicación acerca de temas concernientes a unidades operativas específicas. Sin embargo, éstos no se encuentran autorizados para discutir asuntos de la Empresa con la comunidad inversionista, ni para hacer comentarios acerca de sus resultados financieros u operativos.

A menos que hayan sido específicamente autorizados por un miembro del Comité de Declaraciones y Divulgaciones, o bien su vocero designado, aquellos empleados que no sean parte del comité no deberán, bajo ninguna circunstancia, responder a preguntas de la comunidad inversionista, los medios de comunicación, las autoridades regulatorias u otros. Todos estos comunicados deberán ser referidos de inmediato al Comité de Declaraciones y Divulgaciones.

6. PROCEDIMIENTOS ACERCA DE LA PREPARACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS

Los procedimientos en esta sección aplican para todas las Partes Responsables.

(a) Un "**Documento**" es todo aquel comunicado escrito, incluyendo los comunicados preparados y transmitidos por vía electrónica:

- (i) que necesite ser presentado ante la Comisión de Títulos de Ontario (la "OSC" por sus siglas en inglés), ante cualquier otra autoridad regulatoria de títulos en Canadá en la página web del Sistema para la Recuperación y Análisis de Documentos Electrónicos ("SEDAR" por sus siglas en inglés), www.sedar.com, u otros;
- (ii) que no necesite ser presentado ante la OSC o ante SEDAR, pero que sin embargo lo haya sido;
- (iii) que sea presentado o necesite ser presentado ante una autoridad gubernamental o regulatoria, según leyes aplicables corporativas o de títulos, o ante algún mercado bursátil o institución similar, bajo sus leyes, reglas o regulaciones;
- (iv) comunicados de prensa divulgados por o a nombre de la Empresa;
- (v) material escrito que figure o que se encuentre disponible en la página web de la Empresa, o
- (vi) cualquier otro comunicado, el contenido del cual pueda afectar el precio o valor de mercado de los títulos de la Empresa.

(b) Una "tergiversación" significa:

- (i) una declaración falsa hecha respecto a un hecho material (tal y como se define en el presente documento), o
- (ii) una omisión crucial respecto a la declaración de un hecho material, o a aquellas circunstancias relacionadas con dicho hecho que deban ser descritas o mencionadas de manera explícita.

(c) Para propósitos de la presente Política, los documentos denominados "**Documentos de Base**" son:

- (i) prospectos;
- (ii) ofertas públicas de adquisición, licitaciones, ofertas de derechos, y circulares informativas;
- (iii) discusiones y análisis por parte de la Junta Directiva ("MD&A" por sus siglas en inglés);
- (iv) formatos informativos anuales, y
- (v) declaraciones financieras, anuales o provisionales.

(d) Antes de divulgar un Documento, presentarlo ante SEDAR, o presentarlo ante la OSC o ante alguna otra autoridad regulatoria de títulos en Canadá, se debe seguir el siguiente procedimiento:

- (i) el Documento debe ser preparado en consulta con, y revisado por, cualquier departamento relevante dentro de la Empresa. Se debe obtener también aportes de expertos externos o consultores siempre que se necesite.

- (ii) Cualquier Documento de Base debe ser revisado y aprobado por la Junta Directiva y por el Comité de Declaraciones y Divulgaciones (o en su defecto, por alguna persona delegada por la Junta Directiva).
 - (iii) Cualquier declaración financiera provisoria debe ser revisada y aprobada por el Comité de Declaraciones y Divulgaciones y por el Comité de Auditorías.
 - (iv) Las declaraciones de recursos o reservas y las orientaciones a futuro deben ser revisadas y aprobadas por la Junta Directiva (o en su defecto, por alguna persona delegada).
 - (v) El Director Ejecutivo deberá revisar y aprobar todos los comunicados de prensa.
 - (vi) El Director de Operaciones Financieras y el Comité de Auditorías deberán revisar y aprobar cualquier comunicado de prensa o Documento de Base que pueda contener información financiera u orientación sobre las ganancias.
 - (vii) Si llegara a suceder que el reporte, opinión o declaración de un experto se incluyera o resumiera en un Documento, se obtendrá el consentimiento por escrito de dicho experto para usarlos o para usar un fragmento de estos. Se obtendrán también las formas de divulgación específicas preferidas por esta persona.
 - (viii) Además, el Comité de Declaraciones y Divulgaciones deberá quedar convencido de que:
 - no haya motivo razonable para creer que existe una tergiversación respecto a la autoría del experto que figura en el documento, y
 - La parte del documento que describe la autoría del experto represente fielmente su reporte, declaración u opinión.
 - (ix) Los Documentos de Base deben ser presentados ante la junta Directiva o ante el comité de la Junta Directiva que aplique, antes del momento en que deban ser presentados o divulgados. Esto con el fin de permitir a la Junta Directiva revisar y comentar dichos documentos.
- (e) La Empresa, tal como se determine en el Comité de Declaración y Divulgación, debe tener fundamentos razonables para emitir información a futuro (tal como lo definen las leyes canadienses de títulos, según aplique). Cualquier Documento que contenga información a futuro deberá ser identificado como tal, y deberá incluir la siguiente declaración de forma escrita:
- (i) Lenguaje cauteloso razonable que identifique la información a futuro como lo que es.
 - (ii) La identificación de los factores materiales que puedan causar que los resultados reales difieran sustancialmente de los esperados, ya sean producto de una conclusión, predicción o proyección figurante en dicha información a futuro.
 - (iii) Los métodos de la Empresa para actualizar la información a futuro, y
 - (iv) una declaración acerca de los factores materiales o asunciones que se aplicaron en la información a futuro.

7. CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LA DIVULGACIÓN

Los siguientes controles y procedimientos propios de la Empresa han sido diseñados para garantizar que la información a ser declarada sea registrada, procesada, resumida y reportada de manera oportuna:

- (a) El Comité de Declaraciones y Divulgaciones podrá asignar responsabilidad a las

personas apropiadas para que elaboren un borrador con las declaraciones requeridas durante las divulgaciones materiales requeridas por la Empresa.

- (b) El Comité de Declaraciones y Divulgaciones revisará nuevos acontecimientos, riesgos claves, desafíos de negocio, y/o áreas de interés o atención especial durante el proceso de elaboración de dicho borrador.
- (c) El Comité de Declaraciones y Divulgaciones revisará el borrador tantas veces como sea necesario. Considerará, además, todos los comentarios hechos por cualquier otro miembro del Comité, así como también de otros revisores. Cualquier observación será dirigida a asesores externos y auditores independientes, según sea necesario.
- (d) El Comité de Declaraciones y Divulgaciones garantizará que la declaración incluya cualquier información cuya omisión, por su naturaleza, causaría que el resto de la misma se vea tergiversada. Aquella Información Material Desfavorable será divulgada tan pronta y completamente como cualquier otro tipo de Información Material.
- (e) El Comité de Declaraciones y Divulgaciones, según lo considere necesario o aconsejable, hará que porciones de los Documentos Base sean revisadas por otra persona con conocimiento de causa.

8. DISCUSIÓN OPORTUNA DE LA INFORMACIÓN MATERIAL

Cualquier persona que se entere de cualquier potencial Información Material, y para la cual aplique la presente Política, deberá reportarla ante el Director Ejecutivo, quien a su vez asesorará al Comité de Declaraciones y Divulgaciones.

Si llegara a darse un cambio que pudiera describirse como material respecto a la Empresa, el Comité de Declaraciones y Divulgaciones, previa consulta con otros asesores que consideren necesarios, tomará las siguientes acciones:

- (a) considerar si el evento en cuestión constituye un cambio material;
- (b) preparar un comunicado de prensa y un reporte de cambio material, en el que se describa tal cambio según leyes aplicables, si se llegara a determinar que dicho evento constituye, en efecto, un cambio material;
- (c) determinar si existe un motivo razonable para catalogar el reporte de cambio material como confidencial. En general, dicha catalogación como confidencial no se llevará a cabo. Sin embargo, en circunstancias especiales (tales como divulgaciones relacionadas con una adquisición potencial), una declaración confidencial será lo apropiado.
- (d) en la medida que corresponda, hacer circular un borrador del comunicado de prensa y el reporte de cambio material hacia el Presidente del comité y el personal directivo superior que correspondan, si aplica, junto con una recomendación acerca de su clasificación como confidencial.
- (e) si aplica, y posterior a una aprobación por parte del Comité de Declaraciones y Divulgaciones, clasificar el reporte de cambio material como confidencial. Cuando la razón de dicha clasificación confidencial cese de existir, y el evento siga siendo de carácter material, emitir un comunicado de prensa y redactar un reporte de cambio material en conformidad con leyes de títulos aplicables. Durante el período de tiempo en el que un cambio material no haya sido divulgado públicamente, la Empresa mantendrá completa confidencialidad y, además, no publicará documentos o hará declaraciones verbales públicas que, debido al cambio material no divulgado, puedan contener una tergiversación.

Aquellos comunicados de prensa que contengan Información Material serán transmitidos al mercado de valores en el cual se comercien los títulos de la Empresa, así como también a cuerpos regulatorios relevantes, y a servicios de agencias de noticias encargados de diseminar información pertinente entre la prensa financiera. Los comunicados de prensa que divulguen Información Material deben ser pre-aprobados por los servicios regulatorios pertinentes, en caso de que se dieran durante horas de comercio bursátil. Asimismo, dicha divulgación debe ser efectuada al mismo tiempo en todos aquellos mercados en los que aparezcan listados los títulos de la Empresa, o en los que se les haya permitido comerciar.

Una divulgación efectuada solamente en la página web de la Empresa no constituye una divulgación adecuada de Información Material.

Cualquier divulgación debe ser corregida inmediatamente si la Empresa se entera de que una divulgación anterior contenía un error sustancial al momento de ser entregada.

9. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Cualquier persona para quien aplique la presente Política y que posea conocimiento de Información Material, deberá tratarla como confidencial hasta que sea divulgada en concordancia con toda ley, regla y regulación aplicable; calculada para que llegue al mercado de manera efectiva y luego de que se haya dado a los inversionistas públicos suficiente tiempo para analizar dicha información ("Divulgada de Manera General"); siempre y cuando exista la certeza de que un Vocero pueda, posterior a la emisión de un comunicado de prensa, discutir los contenidos de la misma como respuesta a cualquier pregunta recibida.

No se revelará a nadie la Información Material que no haya sido previamente divulgada, excepto cuando así lo exija el transcurso normal del negocio. Si se diera el caso anterior, la persona enterada deberá entender a cabalidad que dicha información debe ser mantenida en confidencialidad. Cuando se den situaciones que así lo ameriten, esta persona deberá también ejecutar un acuerdo de confidencialidad. Cuando exista duda, toda persona para quien aplique la presente Política deberá consultar con el Director Ejecutivo para determinar si una declaración o divulgación sea el curso de acción necesario en una determinada circunstancia. Para propósitos de poseer mayor certeza al respecto, no se considerarán parte del transcurso normal del negocio aquellas divulgaciones hechas a analistas, inversionistas institucionales, otros profesionales en el mercado, y a miembros de la prensa u otro medio de comunicación. Las leyes y regulaciones aplicables prohíben también la práctica del "tipping" ("avisar" o "recomendar", N.del T.), lo cual incluiría comunicar Información Material privada, excepto cuando así lo demande el transcurso normal del negocio, a otra persona. Todos los empleados, funcionarios y directores deberán asegurarse de no divulgar tal información privada a cualquier persona no autorizada, sin importar si tal persona comercie o no con base en dicha información. Si existen dudas acerca de la necesidad de divulgar, se deberá discutir el asunto con el Director Ejecutivo de la Empresa.

Los procedimientos enumerados a continuación deberán ser cumplidos en todo momento para prevenir un mal uso de aquella Información Material que haya sido accidentalmente divulgada.

- (a) Aquellos documentos o archivos que contengan información confidencial deberán ser conservados en un sitio seguro, para el cual el acceso estará permitido sólo a aquellas personas que necesiten conocerla para el transcurso normal del negocio. Nombres código deberán ser utilizados en caso de ser necesario.
- (b) Los asuntos confidenciales no se discutirán en sitios en los cuales la discusión pueda ser escuchada por casualidad.
- (c) Los documentos confidenciales no deberán ser leídos o mostrados en sitios públicos, y tampoco deberán ser desechados en sitios donde otros puedan recuperarlos.
- (d) Se efectuará la transmisión electrónica de documentos que contengan Información

Material sin divulgar solamente cuando existan bases razonables para creer que dicha transmisión pueda llevarse a cabo bajo condiciones seguras.

- (e) Se debe evitar la copia innecesaria de documentos que contengan Información Material sin divulgar. Copias extra de estos documentos deben ser retiradas de las salas de reuniones y otras áreas de trabajo con prontitud, y en caso de ya no necesitarse más, deben ser destruidas.
- (f) No se les deberá informar acerca de un Período de Detención Comercial especial (un "**Período de Detención Comercial**") a las personas que no requieran aviso previo acerca del mismo, si dicho período se ha designado como tal bajo la presente Política, y
- (g) No se divulgará el paradero del personal de la Empresa o la identidad de sus visitantes.

10. COMERCIO CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Se les prohíbe utilizar la Información Material no divulgada a todos aquellos a quienes se les conceda acceso a la misma para comerciar con los títulos de la Empresa. Esta prohibición se mantendrá hasta que la información haya sido divulgada en su totalidad, y hasta que haya pasado un período de tiempo razonable para que la información sea diseminada.

En general, la Empresa ha estipulado que se permita un tiempo mínimo de dos (2) días comerciales hábiles posteriores a cualquier divulgación, incluyendo los comunicados de estados financieros y al final de ciertos Períodos de Detención Comercial descritos más adelante.

Esta prohibición aplica no solamente para el comercio de los títulos de la Empresa, sino también para el comercio de otros títulos cuyo valor pueda verse afectado por cambios en el precio de los títulos de la Empresa (entre los cuales se encuentran contratos por diferencias, apuestas de probabilidad fija, instrumentos financieros diseñados para cubrir o mitigar una depreciación en el valor de mercado de valores de renta variable, entre otros productos).

La práctica de efectuar operaciones con información privilegiada será estrictamente regulada por la Bolsa de Toronto y por leyes corporativas y de valores canadienses que apliquen.

11. PERSONAS CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Aquellas personas que gocen de información privilegiada deberán presentar un reporte inicial ante la correspondiente comisión de títulos, y ante otras autoridades reguladoras de títulos canadienses, dentro de los diez (10) días posteriores a haberse convertido en persona enterada con deber de reporte. Esto supone también el deber de reportar cualquier intercambio efectuado sobre los títulos de la Empresa, dentro de cinco (5) días posteriores al día de tal intercambio. Estos intercambios incluyen cambios en la naturaleza de la titularidad de los valores (por ejemplo, una disposición para una corporación controlada por la persona con conocimiento privilegiado, o la decisión de mantener los títulos en fideicomiso para otra persona), además de cambios en el interés en un instrumento financiero que involucre un título de la Empresa.

Se incluyen dentro de la categoría "Persona reportante con conocimiento privilegiado" los siguientes:

- (a) El Director Ejecutivo, Director de Operaciones Financieras, o el Director General de Operaciones; ya sea de la Empresa, de un accionista significativo (más del 10%) de la Empresa, o de una subsidiaria importante (activos e ingresos que representen al menos el 30% de los activos e ingresos consolidados) de la Empresa;
- (b) el director de la Empresa, o de un accionista importante para la Empresa, o de una subsidiaria importante;
- (c) una persona o corporación responsable de una unidad empresarial, división, o función

de la Empresa.

- (d) un accionista significativo de la Empresa;
- (e) una entidad gestora que proporcione servicios administrativos o gerenciales importantes, bien sea para la Empresa o para una de sus subsidiarias principales; cada director de dicha entidad gestora; cada director general, financiero o de operaciones de dicha entidad gestora, y cada accionista significativo de la misma;
- (f) o cualquier otra persona con información privilegiada que:
- (g) reciba o tenga acceso, como parte de sus labores cotidianas, a información o hechos materiales concernientes a la Empresa antes de que los mismos sean Divulgados de Manera General; y que
- (h) ejerza o se encuentre apto para ejercer, directa o indirectamente, poder o influencia significativos sobre el negocio, las operaciones, el capital, o el desarrollo de la Empresa.

Cada persona que se encuentre bajo la obligación de presentar un reporte bajo la ley de títulos que aplique es responsable de elaborar su propio reporte.

12. RELACIÓN ESPECIAL

Se le prohíbe a cualquier persona o corporación que se encuentre en una "relación especial" con la Empresa hacer intercambios bursátiles basados en Información Material sin divulgar relacionada con los asuntos de la Empresa. Entre las personas o corporaciones que se encuentra en una "relación especial" están:

- (a) toda persona o corporación que se encuentre afiliada a, asociada a, o con conocimiento privilegiado de:
 - (i) la Empresa;
 - (ii) una persona o corporación que proponga efectuar una oferta de adquisición pública sobre los títulos de la Empresa; o bien,
 - (iii) una persona o corporación que proponga hacer parte de una reorganización, fusión, integración, u otra combinación comercial similar con la Empresa, o bien, que quiera adquirir una porción significativa de su propiedad;
- (b) una persona o corporación que se encuentre siendo parte de, o proponga ser parte de, cualquier negocio o actividad profesional con o a nombre de la Empresa, o con o a nombre de una persona o corporación descritas en la sub-cláusula 12(a)(ii) o (iii);
- (c) una persona que ejerza como director, funcionario, o empleado de la Empresa, o bien, de una persona o corporación descritas en la sub-cláusula 12(a)(ii) o en la cláusula (b);
- (d) una persona o corporación que haya adquirido conocimiento de algún cambio o hecho material concerniente a la Empresa mientras formaba parte de la descripción que aparece en la cláusula 12(a), (b), o (c); y
- (e) una persona o corporación que haya adquirido conocimiento de algún cambio o hecho material concerniente a la Empresa de parte de una persona o corporación descritas en esta subsección 12, y que sepa o haya razonablemente debido saber que dicha persona o corporación se encuentra en tal relación.

13. ESPECULACIÓN EN LOS TÍTULOS

Para poder garantizar que no surjan percepciones de comercio con información privilegiada inapropiadas, las personas que posean información privilegiada no deberán "especular" acerca de los títulos de la Empresa. Para propósitos de la presente Política, la palabra "**especular**" denota la compra o venta de títulos con la intención de reventa o readquisición de los mismos en un tiempo relativamente corto, teniendo como expectativa un alza o baja en su precio de mercado. Se distingue entre especular respecto a dichos títulos para obtener ganancias a corto plazo, y comprarlos y venderlos como parte de un programa de inversión a largo plazo. Aquellos con información privilegiada no deberán nunca vender títulos de la Empresa a corto plazo, ni vender opciones de compra, ni adquirir una opción de venta respecto a los títulos de la Empresa o de sus afiliados, ni efectuar ninguna otra transacción que suponga una rentabilización sintética de los mismos.

14. RESPONSABILIDADES DEL COMERCIO CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Recaerá la responsabilidad legal en aquellas personas quienes, en conjunto con la compra o venta de títulos, hagan uso indebido de Información Material sin divulgar públicamente.

La *Ley de Títulos* (Ontario) (la "Legislación") impone responsabilidad legal en aquellas personas quienes, en conjunto con la compra o venta de títulos, hagan uso indebido de Información Material sin divulgar públicamente. La Legislación dispone que aquellas personas involucradas en relaciones especiales con la Empresa, que vendan o compren títulos de la misma valiéndose de Información Material que aún no ha sido Divulgada de Manera General, serán responsables por daños a la persona con quien estén comerciando. Asimismo, quienes proporcionen Información Privilegiada confidencial a vendedores o compradores de títulos serán responsables por daños. El comprador, vendedor o informante será también considerado responsable de rendir cuentas por su ganancia ante la Empresa. Bajo esta legislación, aquellos que participen de comerciar con conocimiento de Información Material sin divulgar o en prácticas de "tipping" les será imputada una multa equivalente al lucro obtenido o a la pérdida evitada, y una multa máxima de (i) \$5.000.000, así como también (ii) un monto tres veces mayor al lucro obtenido o pérdida evitada. Bajo la Legislación, estas personas podrán ser también condenadas a prisión durante un término de cinco años menos un día. Además, bajo el Código *Criminal Canadiense*, aquella persona que compre o venda un título haciendo uso de información privada, ya sea directa o indirectamente, será culpable de ofensa imputable, y será condenable a prisión durante un término que no exceda los diez (10) años.

15. PERÍODOS DE DETENCIÓN COMERCIAL

(a) General

Un Período de Detención Comercial generalmente impide el comercio de acciones antes de que se divulgue Información Material privada, y sólo la permite durante un periodo de tiempo a partir de su cierre. La gerencia considerará, entre otras cosas, transacciones pendientes y otro tipo de Información Material para determinar cuándo se debe establecer dicha prohibición comercial. En algunos casos, la prohibición comercial podría ocurrir tan pronto como se dé comienzo a discusiones acerca de una transacción. Durante estos Períodos de Detención Comercial, la Empresa deberá evitar también deliberar con analistas, y participar de sesiones informativas y entrevistas hasta donde le sea posible. Se deberá preparar una respuesta apropiada (que no tenga que ver con la divulgación de Información Material privada) antes de aquellas reuniones que resulten ser inevitables, con el fin de responder preguntas acerca de aquella información fundamental para el período de prohibición.

(b) Anuncios Previos al Período de Prohibición - Información Material sin Divulgar

La Empresa impondrá un Período de Detención Comercial sobre algunas Partes Responsables si poseen Información Material que les prohíba comerciar. El Período de Detención Comercial dará inicio en el momento en que un individuo previamente designado por el Director Ejecutivo divulgue un correo electrónico a todas las Partes Responsables, aparte de los contratistas y consultores de la Empresa,

confirmando dicha medida.

La Empresa podrá asimismo imponer un Período de Detención Comercial para ciertos empleados con acceso a Información Material sin divulgar, durante el tiempo en que tal información sea conocida pero que no haya sido públicamente divulgada. Se tendrá la opción de dar o no dar aviso previo de tal Período de Detención Comercial, así como también de comunicarlo o no comunicarlo por medio de notificación formal.

(c) **Post-Anuncio de Período de Detención Comercial**

La Empresa debe permitir un tiempo para que el mercado absorba la información antes de que las Partes Responsables puedan continuar con el comercio bursátil, posterior a divulgar Información Material.

Se les prohíbe comerciar a todas las Partes Responsables sujetas a la presente Política, hasta que primero se dé una de las siguientes condiciones:

- dos (2) días de comercio bursátil hábiles posteriores al anuncio de divulgación de Información previamente privada, y
- la diseminación de un correo electrónico proveniente del Director Ejecutivo de la Empresa, o de otro empleado de la empresa designado por el Director Ejecutivo, confirmando que la información en cuestión ya no es de carácter material.

Cuando la fecha de expiración para opciones de compra de acciones ocurra durante un Período de Detención Comercial, o dentro de dos (2) días posteriores al mismo, dicha fecha de expiración se extenderá hasta 10 días hábiles posteriores al final del Período de Detención Comercial.

16. **PERÍODO DE QUIETUD**

Los voceros no deberán proporcionar ninguna información anticipada que esté relacionada con los negocios y asuntos de la Empresa o cualquiera de sus filiales, incluyendo Información Material relacionada con la perforación, resultados de exploración, o desarrollo de actividades durante cualquier Período de Detención Comercial impuesto, en virtud de lo que dispone la presente Política (un "**periodo de quietud**"), excepto como aquí se dispone. Las restricciones pertinentes son:

- (a) la Empresa podrá divulgar información a futuro durante el periodo de quietud, momento en el cual no se considera como Información Material.
- (b) Los Voceros podrán responder a inquietudes no solicitadas acerca de Información Material o no-Material que haya sido Generalmente Divulgada, y
- (c) Los Voceros podrán cumplir con reuniones y compromisos de diálogo previamente agendados, siempre y cuando se aseguren de que la divulgación no incluya Información Material.

Durante estos períodos de quietud, la Empresa deberá evitar también deliberar con analistas, y participar de sesiones informativas y entrevistas; hasta donde le sea posible. Para aquellas reuniones de carácter inevitable, y con por propósitos de responder preguntas respecto al Período de Detención Comercial, se debe producir con antelación una respuesta apropiada que no involucre ningún tipo de información material o no-pública.

17. **RUMORES**

La Empresa no comentará de manera afirmativa o negativa acerca de rumores, incluyendo aquellos diseminados en Internet. Los Voceros responderán de manera consistente a aquellos rumores por medio de la siguiente declaración: "Nuestra política es no hacer comentarios acerca de la especulación o los rumores del mercado bursátil."

Si una autoridad reguladora de títulos solicita que la Empresa emita una declaración como respuesta a

un rumor del mercado, el Comité de Declaraciones y Divulgaciones considerará el asunto, y hará una recomendación para el Director Ejecutivo acerca de la naturaleza y contexto de una posible respuesta. Si tal rumor resultara ser cierto, en su totalidad o en parte, este hecho será tomado como evidencia de una filtración. La Empresa, por lo tanto, determinará, en primer lugar, si de hecho ha ocurrido tal filtración. Si este es el caso, inmediatamente emitirá un comunicado de prensa revelando aquella Información Material que sea relevante.

18. TRATO CON REGULADORES

El Director Ejecutivo, el Director de Operaciones Financieras y el Secretario Corporativo serán responsables de recibir preguntas por parte de la organización reguladora de la industria de inversiones en Canadá, la Investment Industry Regulatory Organization of Canada (“IIROC” por sus siglas en inglés), respecto a actividad bursátil inusual o a rumores del mercado de valores.

Si esto se requiere por ley, regla o regulación aplicable, serán responsables el Director Ejecutivo o el Secretario Corporativo de contactar a la IIROC para solicitar aprobación para divulgar Información Material en un comunicado de prensa, para vigilar actividad bursátil inusual, o para determinar si se requiere detener el comercio momentáneamente.

19. TRATO CON LA COMUNIDAD INVERSIONISTA

(a) General

Para efectos de comunicación con analistas de inversión, titulares de valores, inversionistas potenciales, y medios de comunicación, se deben evitar las siguientes prácticas:

- (i) Revelar Información Material privada;
- (ii) Divulgaciones selectivas;
- (iii) Distribución de reportes de analistas de inversión, y
- (iv) Hacer comentarios acerca de información técnica sin divulgar, estimados de ganancias actuales, y asunciones financieras diferentes a las que ya se hayan divulgado públicamente.

(b) Teleconferencias y Webcasts

La Empresa podría llevar a cabo teleconferencias con analistas de inversión y otras partes interesadas, tan pronto como se pueda dar (usualmente en el siguiente día hábil) posterior a la divulgación de los resultados finales trimestrales, o luego de tener conocimiento de novedades materiales o técnicas. Se invitará a los medios de comunicación y a los inversionistas a escuchar teleconferencias que los involucren a ambos. Estas teleconferencias podrán tomar lugar luego de anuncios de Información Material y otros eventos. La Empresa emitirá un comunicado de prensa nuevo en el que figure cualquier Información Material relevante antes de efectuar dichas teleconferencias.

La Empresa anunciará la fecha y hora de estas teleconferencias previamente, por medio de un comunicado de prensa que aparecerá en la página web de la Empresa. Se proporcionará una grabación de audio de dicha teleconferencia, ya sea vía telefónica o a través de un webcast de Internet, durante un período de tiempo posterior. Las Relaciones con Inversionistas conservarán una copia permanente de la grabación como parte del registro corporativo de las divulgaciones de la Empresa. Normalmente, al momento de la conferencia, la Empresa proporcionará un resumen en forma de diapositivas en la página web de la Empresa. Tales diapositivas resumirán el contenido de la Información Material en el comunicado de prensa, pero no contendrán información que no haya sido previamente divulgada.

Cuando sea práctico hacerlo, las declaraciones y respuestas a preguntas anticipadas contarán con un libreto revisado por el Comité de Declaraciones y Divulgaciones. Al comienzo de cada llamada, el Vocero

de la Empresa proporcionará términos apropiados de precaución respecto a cualquier información anticipada. Proporcionará también a los participantes espacios de diálogo acerca de cualquier riesgo e incertidumbre; además de documentos públicos, los cuales contendrán asunciones relevantes y temas sensibles,

El Comité de Declaraciones y Divulgaciones efectuará una reunión informativa posterior a cualquier teleconferencia, siempre que sea práctico hacerlo. Si tal reunión informativa revelara información sin divulgar de manera accidental, la Empresa procederá inmediatamente a revelarla en su totalidad por medio de un comunicado de prensa, y tomará también otras medidas que el Comité de Declaraciones y Divulgaciones considere apropiadas.

(c) Reuniones con Analistas y Administradores de Cartera

Los ejecutivos de la Empresa podrán tener reuniones con analistas y administradores de cartera, de manera individual o en grupos pequeños, según aplique, y responderá o iniciará llamadas con analistas e inversionistas de manera oportuna. Normalmente, el Director Ejecutivo o su persona designada asistirán a estas reuniones. Cuando el Director Ejecutivo o su designado no puedan asistir a estas reuniones, él o ella podrán dar instrucciones pertinentes para los participantes de la divulgación pública de la Empresa. Esto con el fin de garantizar la consistencia de los mensajes y la divulgación. Cuando sea práctico hacerlo, las declaraciones y respuestas a preguntas anticipadas contarán con un libreto, y serán discutidas con el Director de Comunicaciones con anterioridad. El Director de comunicaciones asistirá a estas reuniones con el propósito de mantener registros detallados y/o transcripciones de las mismas, y para garantizar que no ocurrirá una diseminación selectiva de Información Material. Asimismo, garantizará un seguimiento informativo con otros Voceros, con el fin de asegurarse de que la comunicación se mantenga constante entre todas las partes.

Todos aquellos analistas en cubrimiento de las actividades de la Empresa recibirán un tratamiento justo y equitativo, sin importar si recomiendan comprar o vender títulos de, o para, la Empresa.

En términos generales, las conversaciones con analistas deberán limitarse a explicaciones o aclaraciones de Información Material publicada, o a otro tipo de Información no-Material o no-confidencial. La Empresa mantendrá una bitácora de estas reuniones por escrito. Esta será alimentada durante al menos cinco años, y será incluida en el registro de divulgaciones formales de la Empresa. No se requiere que se registren las diferentes discusiones no-material formal.

Si por alguna razón se divulgara Información Material de manera selectiva a los analistas, inversionistas o medios de comunicación en cualquier tipo de foro, el Comité de Declaraciones y Divulgaciones divulgará inmediatamente dicha información a través de un comunicado de prensa, y tomará de igual manera otras medidas que considere apropiadas.

(d) Reportes y Modelos de Analistas

Cuando se revisen reportes de analistas, los comentarios por parte de directores, funcionarios, empleados y consultores de tiempo completo deberán limitarse a identificar aquella información factual Divulgada de Manera General que pudiera afectar el modelo de un analista. Dichos comentarios se limitarán también a señalar imprecisiones u omisiones respecto a dicha información.

Todo comentario deberá contener una declaración de que el reporte fue revisado únicamente para evaluar la precisión de los hechos allí descritos, además su consistencia con información que haya sido divulgada públicamente por la Empresa. Ningún tipo de alivio u orientación será expresado respecto al modelo o estimado de ganancias del analista, y no se hará ningún intento de influenciar su opinión o conclusión.

Los reportes de analista no se publicarán o conectarán mediante links en la página web de la Empresa.

La Empresa no distribuirá reportes de analista a ninguna tercera parte. Sin embargo, la Empresa podrá

publicar en su página web una lista completa de aquellos analistas que tengan reportes disponibles para sus clientes minoristas (sin importar su recomendación) y sus propias empresas o razones sociales. La Empresa no proporcionará links a las páginas web o publicaciones de los analistas. Tampoco publicará copias de los reportes de analista en su página web corporativa.

(e) Ingresos, Ganancias, y otros Estimados de los Analistas

Los Voceros de la Empresa que respondan a preguntas por parte de los analistas respecto a la tasa de gastos, predicciones de liquidez, réditos, ganancias, y otros estimados de la Empresa, se limitarán a aquellos que ya hayan sido divulgados públicamente, así como también al rango y promedio de estimaciones hechos por otros analistas. La Empresa no deberá guiar a los analistas respecto a estimados financieros.

Si la gerencia llegara a determinar que es probable que los resultados a futuro estén significativamente por fuera del alcance de orientaciones previas, la Empresa revelará tal información mediante un comunicado de prensa. La Empresa tomará también otras medidas que el Comité de Declaraciones y Divulgaciones considere apropiadas, tales como una teleconferencia, para explicar la novedad.

(f) Conferencias de la Industria

La Empresa podrá participar en varias conferencias relativas a su industria, en Canadá y otros lugares. En términos generales, las conversaciones con partes interesadas deberán limitarse a explicaciones o aclaraciones de Información Material publicada, o a otro tipo de Información no-Material o no-confidencial. El Comité de Declaraciones y Divulgaciones deberá aprobar todos los folletos, u otro material similar, previo a su diseminación pública. El Director de Comunicaciones, o bien un miembro del Comité de Declaraciones y Divulgaciones, deberá estar presente para supervisar que la Información Material no sea divulgada, a menos que ya lo haya sido previamente. Si por alguna razón ocurriera una divulgación selectiva de Información Material, se deberá notificar inmediatamente al Comité de Declaraciones y Divulgaciones. La Empresa entonces divulgará inmediatamente dicha información a través de un comunicado de prensa, y tomará de igual manera otras medidas que el Comité considere apropiadas.

20. TRATO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

Cuando exista comunicación con los medios de comunicación, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

- (a) La Empresa no proporcionará nada de Información Material u otros documentos relacionados a los reporteros de manera exclusiva.
- (b) Los Voceros deberán responder con prontitud a toda consulta de los medios de comunicación. Si bien el Director de Comunicaciones representará el punto de contacto inicial, y además filtrará toda consulta de los medios de comunicación según sea apropiado hacerlo, la alta gerencia, o bien expertos en el tema, se encargarán de los anuncios clave, con el fin de generar credibilidad y de proporcionar una divulgación mejor fundamentada;
- (c) Si se llevaran a cabo las ruedas de prensa para los medios de comunicación en foros separados de aquellos para los inversionistas, se garantizará igual acceso a la información en todo aspecto para ambas partes.
- (d) El Director de Comunicaciones deberá estar presente en todas las ruedas de prensa y entrevistas mediáticas, para supervisar que toda Información Material no haya sido Divulgada de Manera General y para mantener un registro de las mismas.

21. COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

(a) General

La presente Política aplica también para comunicaciones electrónicas. Correspondientemente, todo el personal que sea responsable por divulgaciones públicas verbales y por escrito será también responsable por comunicaciones electrónicas.

(b) Páginas web

El Director de Comunicaciones Corporativas será responsable por crear y mantener la página web de la Empresa y de cualquiera de sus subsidiarias. Se encargará también de que dicha página web se ajuste a los siguientes parámetros:

- (i) la página web deberá contener la siguiente información:
 - toda Información Material previamente Divulgada de Manera General, incluyendo entre otros, todos los documentos presentados ante SEDAR, por medio de archivos o links a los mismos.
 - toda Información no-Material proporcionada a los analistas, inversionistas institucionales, y a otros profesionales del mercado (tales como hojas informativas, libros informativos, diapositivas de presentaciones de inversionistas, materiales distribuidos en conferencias de analistas y de la industria); y
 - todo comunicado de prensa, o un link a los mismos;
- (ii) la página web deberá contener un link de correo electrónico de contacto con la Empresa, para facilitar la comunicación con inversionistas.
- (iii) la página web deberá incluir un aviso que informe al lector que la información era fidedigna al momento en que fue publicada, pero que podría haber sido actualizada con divulgaciones subsecuentes;
- (iv) la información imprecisa deberá ser reemplazada por una corrección en la página web;
- (v) toda información publicada en la página web deberá incluir la fecha en la que se publicó o modificó;
- (vi) ningún artículo mediático que contenga los negocios y asuntos de la empresa deberá ser publicado en ninguna de sus páginas web;
- (vii) los links de salida en la página web de la Empresa deberán incluir un aviso que informe al lector que está a punto de salir de la misma, y que la misma no se hace responsable por los contenidos de la otra página web.
- (viii) No se creará ningún link en la página web de la Empresa que conecte con salas de chat, grupos de noticias, o a foros de internet;
- (ix) Se mantendrá publicada toda información de la página web de la Empresa durante un periodo de dos años a partir de la fecha de su emisión;
- (x) si la Empresa se encuentra considerando una distribución de sus títulos, el contenido de la página web deberá ser revisado antes y durante la oferta, con el fin de garantizar el cumplimiento de toda ley aplicable, y

- (xi) el Director de Comunicaciones Corporativas de la Empresa será responsable por:
- compartir toda información pública en la página web de la Empresa, tan pronto como sea práctico hacerlo, luego de que haya tomado lugar su disseminación pública;
 - llevar a cabo revisiones regulares de la página web de la Empresa, para asegurarse de que toda información allí contenida sea precisa, completa, y que cumpla con requerimientos de divulgación aplicables y con guías de divulgación electrónica;
 - garantizar que toda información desactualizada o imprecisa sea retirada a tiempo y archivada electrónicamente;
 - mantener una bitácora que registre la fecha y el contenido de toda Información Material publicada y/o retirada de la página web;
 - aprobar todos los links de salida en la página web de la Empresa que conecten con páginas web de terceros. Se deberá incluir asimismo un aviso que informe al lector que está a punto de salir de la misma, y que la misma no se hace responsable por los contenidos de la otra página web; y
 - responder a toda consulta electrónica, pero al hacerlo, tener en cuenta que la información que utilice en estos casos únicamente será aquella que pueda ser divulgada en concordancia con la presente Política.

(c) **Salas de Chat, Foros de Internet y Redes Sociales**

Las Partes Responsables no deberán discutir o publicar información relacionada con la Empresa, sus filiales, o sus títulos y subsidiarias en salas de chat, en salas de discusiones en grupos de noticias, o en cualquier clase de red social, sin el previo consentimiento del Comité de Declaraciones y Divulgaciones.

(d) **Correo Electrónico**

Todas las direcciones de correo electrónico de la Empresa son propiedad corporativa. Toda correspondencia enviada o recibida mediante dichas direcciones de correo electrónico se considera correspondencia a nombre de la Empresa, y se encuentra sujeta a las disposiciones de la presente Política.

22. MANTENIMIENTO DEL REGISTRO DE DIVULGACIONES

La Empresa mantendrá:

- (a) un registro de cinco años que contenga todo documento de divulgación preparado y enviado a reguladores de títulos;
- (b) copias de toda decisión tomada por el Comité de Declaraciones y Divulgaciones, y
- (c) copias de transcripciones de presentaciones, teleconferencias y webcasts, notas de reuniones con los medios de comunicación, y reportes de analista sobre la Empresa.

23. REVISIÓN DE LA POLÍTICA

La Junta Directiva revisará y evaluará la presente Política anualmente, con el fin de determinar si la misma efectivamente garantiza un proceso de divulgación preciso y oportuno según sus obligaciones declaratorias.

24. ADOPCIÓN

La presente Política ha sido adoptada por la Junta Directiva el día junio 10 de 2015, y modificada el día noviembre 23 de 2016.

CRONOGRAMA A

RECONOCIMIENTO RESPECTO A LA POLÍTICA CORPORATIVA DE DIVULGACIÓN Y DE OPERACIONES CON INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

Yo, _____, por medio de la presente reconozco que he recibido y leído una copia de la "Política Corporativa de Divulgación y de Operaciones con Información Privilegiada" de Continental Gold Inc., y acepto respetar sus términos e intención en todo momento.

Firma _____ Fecha _____